

Bogotá D.C,

**PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN.**

**DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO.**  
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

**ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”**

De acuerdo con los documentos de viabilidad y las reformulaciones recibidos de parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 159 de 2013 suscrito entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a continuación se presenta el Estudio Previo para contratar **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”**

Estos estudios previos son remitidos, para que la jefatura de contratación elabore los términos de referencia, iniciando el proceso solo hasta el momento en que se valide el cumplimiento de todos los requerimientos necesarios.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver vacíos advertidos.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, el MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 159 de 2013 en el cual se establece el siguiente objeto: *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico la vigencia 2013, que sean definidas por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, dentro de la vigencia del contrato”*.

El objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 3 -1-30462 suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., cuyo objeto es: *“(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con las entidades del sector central; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario”, en el marco del cual se realiza la siguiente convocatoria.*

De conformidad con los correos electrónicos recibidos por parte del MVCT, se remiten los documentos del proyecto que será objeto de interventoría, de los mismos se puede establecer:

Que a partir del año 2012 se realizaron acciones de articulación entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Municipio de Tibú, FUNDESCAT y FONADE (hoy ENTerritorio) con el objeto de Aunar esfuerzos para la construcción del acueducto interveredal para el beneficio de las veredas Carboneras, Km 16- Palmeras, Refinería, Socuavo Norte, P-30, Serpentino, M-24, y P-15 del municipio de Tibú. 5. Que en su momento el proyecto impactaría de forma positiva a un total de 1.432 habitantes con una proyección poblacional no mayor a 2.078 personas.

El 25 de junio de 2012 se suscribió entre el MVCT, y FONADE, hoy ENTerritorio, el contrato interadministrativo No. 291 de 2012, cuyo objeto es “ejecutar la gerencia integral del programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizarse, correspondientes al primer aporte al programa”. En virtud de dicho contrato, se incluyó la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”.

De acuerdo con lo señalado en memorando No. 2020IE0003561 radicado ante el grupo de contratos del MINISTERIO el 28 de abril de 2020, ENTerritorio, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2012, señaló que se encuentra pendiente la entrega de la infraestructura construida del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”, afirmando que este proyecto finalizó en el año 2016, pero que no ha sido posible realizar la puesta en marcha del sistema de acueducto toda vez que se requieren recursos presupuestales adicionales y prorrogar el plazo de ejecución.

El 2 de mayo de 2017 la administración municipal de Tibú presentó formalmente a ENTerritorio el resultado de las obras realizadas para el funcionamiento del componente eléctrico; sin embargo, debido al vencimiento de los contratos derivados, no fue posible realizar la ejecución de las actividades de puesta en marcha, acompañamiento post construcción y fortalecimiento institucional. Por lo anterior, ENTerritorio adelantó actividades con las diferentes entidades interesadas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Alcaldía de Tibú y ECOPETROL con el fin de buscar soluciones que permitan la culminación y puesta en marcha del proyecto.

Como consecuencia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Enterritorio, Municipio de Tibú y Ecopetrol en atención a los requerimientos elevados por la Contraloría Auxiliar Delegada para la Participación Ciudadana y Medio Ambiente, llevó a cabo mesas de trabajo en aras de construir un plan de acción referido con el propósito de minimizar las afectaciones generadas en la comunidad por la falta de agua potable y poner a funcionar el acueducto interveredal en el menor tiempo posible. En reunión del día 22 de abril de 2020, en la cual participaron representantes de las partes intervinientes en el Contrato Interadministrativo No. 291 de 2012, fue revisada la situación del contrato interadministrativo, así como las alternativas de solución para la entrega del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”.

Como conclusión de la citada reunión, se recomendó: “la suspensión del contrato Interadministrativo No. 291 de 2012, con el fin de realizar las gestiones previas que permitan concretar la conse-

cución de recursos presupuestales, y de esta manera efectuar las actividades que conlleven a la contratación y ejecución de las obras que requiere el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”. 11. Que teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIAN A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”, si bien culminó con su etapa constructiva, no se encuentra en funcionamiento.

Para el año 2021 las comunidades a ser beneficiadas por el acueducto interveredal del sector Norte de Tibú, presenta una población igual o superior a los 2.046 habitantes, acercándose a los límites proyectado en los estudios que dieron origen a la construcción del acueducto en el 2012, lo que sugiere realizar intervenciones al sistema tendientes a su ampliación y optimización.

En el marco de las mesas técnicas en comento, fue definido por las partes el Plan de acción para la Puesta en funcionamiento del sistema de Acueducto interveredal que beneficia a las Veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 Y P-15.

El plan de acción para la puesta en funcionamiento del sistema de acueducto acordado entre las partes en las mesas de concertación celebradas con la Contraloría General de la República, presenta III fases, siendo la fase I aquella que contempla las actividades de diagnóstico, evaluación de la infraestructura actual del sistema de acueducto, la identificación de una nueva fuente de abastecimiento y la formulación de los Estudios y Diseños de detalle de la nueva línea de aducción, la Fase II la cual incluye la ejecución de las actividades que se requieran para la puesta en marcha del acueducto interveredal y una Fase III en donde se realizará la entrega de la infraestructura al municipio y puesta en operación de la misma.

Dentro de este plan de acción y como actividad preliminar a la suscripción de un convenio para la ejecución de las actividades a desarrollar por las partes, ECOPEPETROL realizaría la identificación y evaluación de una nueva fuente de abastecimiento de agua para consumo humano.

En el desarrollo de esta actividad ECOPEPETROL, evaluó y validó las condiciones técnicas, estructurales y las condiciones de integridad del pozo T534A a nivel de subsuelo para su operación, y por otra parte, la capacidad de suministrar el caudal de agua requerido para el funcionamiento del acueducto, cumpliendo con los requerimientos de calidad del recurso para su destinación al uso doméstico según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Las condiciones técnicas, estructurales y de integridad actuales del pozo T534A fueron informadas y aceptadas por las áreas técnicas de las partes del presente convenio. Ahora bien, en caso de que el pozo T534A por situaciones constitutivas de caso fortuito y fuerza mayor, falle o no tenga la capacidad de entregar el agua cruda en las condiciones de calidad y cantidad demandadas por el acueducto en mención, ECOPEPETROL estudiará la posibilidad de suministrar una nueva fuente de abastecimiento de agua cruda.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos del referido convenio, surge la necesidad de fortalecer el relacionamiento entre el Municipio de Tibú, el Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio y Ecopetrol para generar las acciones tendientes a garantizar la puesta en funcionamiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LA VEREDAS DE: CARBONERAS, KM 16 PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P30, SERPENTINO, M-24, P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”, beneficiando a la zona rural del municipio de Tibú.

Considerando lo anterior Ecopetrol S.A., el municipio de Tibú y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron el día 12 de noviembre de 2021 el convenio marco interadministrativo No. 3044711 cuyo objeto es “DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER” cuyo alcance incluye el desarrollo de 3 fases.

En virtud del alcance de dicho convenio se estableció la ejecución de la FASE 1, consistente en llevar a cabo las acciones para hacer las pruebas de las obras construidas para el sistema de acueducto interveredal con el propósito de precisar el alcance detallado de las obras e intervenciones requeridas para poner en marcha este sistema de acueducto.

De igual forma, se realizarán los estudios y diseños de ingeniería de detalle, tanto de la línea de aducción que conectará el pozo T534A con la PTAP existente, como de las obras e intervenciones necesarias para garantizar la conexión del nuevo pozo a la PTAP existente.

Los resultados de estos estudios especializados serán el insumo para definir entre otros aspectos, los alcances, las fuentes de financiación y los aportes de cada una de Las Partes para ejecutar las fases subsiguientes del convenio.

Para la ejecución la FASE 1, se suscribió un acuerdo de cooperación con sujeción al plan de acción estructurado y concertado entre las Partes y que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA FASE 1 DEL CONVENIO MARCO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN SU CLÁUSULA SEGUNDA”

La información técnica que soporta el presente estudio previo corresponde a documentación elaborada y presentada ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por el municipio de Tibú-Norte de Santander, como estructuradores del proyecto, la cual se presume veraz y cuenta con concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

## **2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo con la documentación técnica aportada para la contratación de la interventoría, Teniendo en cuenta que los estudios y diseños a los cuales se les realizará la interventoría van a ser ejecutados por Ecopetrol S.A. se tiene lo siguiente:

Ecopetrol S.A es una Empresa atenta al desarrollo de políticas e iniciativas nacionales, departamentales, locales y sectoriales con las que se pueda apalancar la generación de valor compartido y prosperidad social. En ese sentido, los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de municipios y departamentos, son el referente principal para la estructuración de

inversiones socio-ambientales en proyectos de interés público, identificados por los entes territoriales para el desarrollo de las comunidades locales, que a su vez fortalezcan las habilidades críticas en la gestión de proyectos, que fomentan un entorno seguro, institucionalmente legítimo, económicamente próspero y ambientalmente sano, para viabilizar las actividades propias de la empresa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, Ecopetrol S.A. desde su Estrategia para la Gestión del Entorno – *entendiendo ésta como una oportunidad para viabilizar sus operaciones mediante la generación de prosperidad compartida y sostenible en los territorios de influencia directa, cuyo objeto central es el de armonizar las necesidades reales de las comunidades donde opera la empresa*–, identificó la necesidad de construir el sistema de aducción del acueducto interveredal que beneficia a las veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 Y P-15 del Municipio de Tibú; sistema de aducción que hará posible integrar el pozo profundo existente T534A a la PTAP del acueducto interveredal, satisfaciendo de esta forma la demanda de agua de la población del proyecto, la cual para el año 2021 se estimó en aproximadamente 2150 habitantes conforme al sondeo demográfico realizado por ECP en 2020.

En este sentido, Ecopetrol S.A. ejecutará los estudios y diseños del sistema de aducción referido, razón por la cual se requiere de la interventoría a la Consultoría, que realice seguimiento y control a los trabajos, actividades y tareas que ejecutará el contratista de consultoría, aprobando los resultados y entregables esperados, los cuales a la postre suministrarán toda la información necesaria para ejecutar la subsiguiente fase de construcción y operación del proyecto de inversión.

Así las cosas, la finalidad de la presente interventoría será realizar el seguimiento y control al contratista de consultoría responsable de ejecutar la “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER

La contratación de la interventoría se requiere con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor, garantice el cumplimiento del contrato de consultoría y asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de la misma, con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos

Teniendo en cuenta que los insumos que soportan la interventoría que ejecutará FINDETER fueron desarrollados por parte del Municipio Tibú – Norte de Santander, FINDETER no tendrá responsabilidad alguna en los insumos que soportan dicha estructuración.

## **2. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS**

Atendiendo la instrucción impartida por el MVCT, de acuerdo con el plan financiero, se tiene que

los recursos del componente de interventoría provienen del Presupuesto General de la Nación-, como se detalla a continuación:

ALCANCE	PGN 2014	TOTAL
<p>LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ - NORTE DE SANTANDER”</p>	<p>\$ 160.733.310,00</p>	<p>\$ 160.733.310,00</p>

El plan financiero anteriormente descrito comprende entre otros los recursos del proyecto correspondiente a la ejecución de la interventoría discriminada en el presente Estudio Previo.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 160.733.310,00) M/CTE** expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y la Gerencia de Aguas y Saneamiento Básico.

### 3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1. OBJETO

Contratar LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”

#### 3.2. ALCANCE.

El proyecto denominado “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER” y que será objeto de la interventoría tiene el siguiente alcance:

FASE 1: Se realizarán los estudios y diseños de ingeniería de detalle, de la línea de aducción que conectará el pozo T534A con la PTAP existente, para poner en funcionamiento el acueducto interveredal. Los resultados de estos estudios especializados serán el insumo para definir entre otros aspectos, los alcances, las fuentes de financiación y los aportes de cada una de las partes para ejecutar las fases subsiguientes del convenio. La Fase 1 de este proyecto comprende los siguientes alcances que serán objeto de la interventoría:

- a) Puesta a punto del pozo T534A
- b) Definición modelo de operación del pozo T534A.
- c) Estudios y diseños de ingeniería de detalle de la nueva línea de aducción.
- d) Aseguramiento predial y de servidumbres de la nueva línea de aducción.

El alcance de los estudios objeto de la interventoría comprende la ejecución de todos los estudios y diseños del “sistema de aducción de agua cruda para el acueducto interveredal que beneficia a las veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 Y P-15 del Municipio De Tibú – Norte de Santander”, bajo una perspectiva de integralidad que haga posible diseñar un proyecto de inversión acorde al contexto local, tal que permita conducir el agua cruda desde el pozo profundo T534A hasta la PTAP existente de dicho acueducto.

El alcance de la consultoría objeto de la interventoría comprende todas las actividades, trabajos, estudios, diseños, análisis, gestiones, recursos, logística, tecnologías y demás que sean necesarios para ejecutar el objeto contractual a satisfacción de la Interventoría.

El objeto del contrato de consultoría se debe realizar atendiendo los términos, requerimientos, alcances y normas establecidas en los documentos de la consultoría; así mismo, debe ejecutarse en el marco de la legalidad e igualmente el consultor debe tener en cuenta todas las particularidades propias de la región en la cual se ejecutará el proyecto, particularidades que involucran, entre otras, la dimensión tecnológica, ambiental, social, económica, legal, política, cultural, institucional y de orden público.

Para la ejecución del objeto de la consultoría objeto de la interventoría, se llevarán a cabo todas las investigaciones y estudios que se requieran, tanto de campo como de oficina para la correcta elaboración de los diseños solicitados. En general, los diseños deben realizarse para todas las especialidades involucradas en la ejecución del proyecto, y se deberán incluir todos los soportes técnicos y/o científicos que respalden los resultados presentados.

Considerando lo anterior el contratista de consultoría al que se le efectuará la interventoría debe llevar a cabo todos los estudios y diseños para el proyecto de inversión referido, el cual contiene los siguientes componentes:

- a) Línea de aducción de agua cruda entre el pozo T534A y la PTAP existente del acueducto interveredal.
- b) Estaciones de bombeo de agua cruda incluyendo todos los equipos electromecánicos que demande el proyecto.
- c) Tecnología(s) para el manejo y control de la temperatura del agua cruda del pozo T534A conforme a los requerimientos de potabilización y condiciones tecnológicas de la PTAP existente.

- d) Interconexiones, conexiones y acometidas de todo tipo para el proyecto.
- e) Obras civiles y/o arquitectónicas necesarias para garantizar la funcionalidad, integralidad y seguridad del proyecto.
- f) Todos los demás componentes necesarios para garantizar la funcionalidad, integralidad y seguridad del sistema de aducción en comento.

Los diseños a realizar deben integrarse plenamente con la infraestructura de acueducto existente, atendiendo para tal fin, las condiciones operacionales y los requisitos que señale la empresa de servicios públicos o la organización responsable de la administración y operación de tal sistema o el municipio de Tibú. Así mismo, los diseños deben desarrollarse con sujeción a los lineamientos que, en materia de servicios públicos y gestión del riesgo, defina el instrumento de planificación territorial del municipio

De acuerdo con los documentos de la consultoría, la interventoría le realizará seguimiento y control entre otros a las siguientes actividades:

ID	ENTREGABLE	CONTENIDO ESPECÍFICO MÍNIMO
1	<b>Búsqueda, recopilación y análisis de información existente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de información recopilada</li> <li>• Análisis de información recopilada</li> </ul>
2	<b>Localización del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización del proyecto</li> </ul>
3	<b>Estudio de oferta hídrica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento</li> </ul>
4	<b>Estudio topográfico y/o batimétrico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio topográfico y/o batimétrico</li> </ul>
5	<b>Estudio de suelos y geotecnia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de suelos y geotecnia</li> </ul>
6	<b>Estudio de calidad del agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización de la calidad del agua cruda</li> <li>• Estudio de tratabilidad</li> </ul>
7	<b>Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</li> </ul>
8	<b>Cálculos y diseños especialidad hidráulica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Diseño geométrico</li> <li>• Diseño hidráulico del sistema</li> <li>• Listado de componentes del sistema</li> </ul>
9	<b>Cálculos y diseños especialidad estructural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Diseño de fundaciones</li> <li>• Diseño de estructuras de concreto</li> <li>• Diseño de estructuras metálicas</li> <li>• Listado de componentes del sistema</li> </ul>
10	<b>Cálculos y diseños especialidad eléctrica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Diseño del sistema eléctrico</li> <li>• Listado de componentes del sistema</li> </ul>
11	<b>Cálculos y diseños especialidad instrumentación y control</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Filosofía de control y confiabilidad</li> <li>• Diseño del sistema de automatización y control</li> <li>• Listado de componentes del sistema</li> </ul>

ID	ENTREGABLE	CONTENIDO ESPECÍFICO MÍNIMO
12	<b>Cálculos y diseños especialidad civil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Diseño de edificaciones y obras complementarias</li> <li>• Diseño de vías de acceso</li> <li>• Diseño paisajístico y urbanismo</li> </ul>
13	<b>Cálculos y diseños especialidad contra incendio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases y criterios de diseño</li> <li>• Identificación, análisis y clasificación de riesgos</li> <li>• Diseño del sistema contra incendio</li> <li>• Listado de componentes del sistema</li> </ul>
14	<b>Estudio de constructibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de ejecución de obras civiles</li> <li>• Análisis de ejecución de instalaciones y montajes</li> <li>• Análisis de requerimientos de mano de obra</li> <li>• Análisis de requerimientos logísticos, de servicios y transporte</li> </ul>
15	<b>Manual de operación y mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía de operación</li> <li>• Manual de operación del sistema</li> <li>• Filosofía de mantenimiento</li> <li>• Manual de mantenimiento del sistema</li> </ul>
16	<b>Plan de manejo ambiental y social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización del área de influencia del proyecto</li> <li>• Identificación y evaluación de impactos</li> <li>• Plan de manejo ambiental y social</li> <li>• Plan de seguimiento y monitoreo</li> <li>• Plan de contingencia</li> <li>• Plan de desmantelamiento, abandono y restauración final</li> <li>• Costos, cronograma y especificaciones técnicas</li> </ul>
17	<b>Estudio predial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de títulos</li> <li>• Fichas prediales</li> </ul>
18	<b>Estudio ambiental y legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio ambiental y legal</li> </ul>
19	<b>Especificaciones técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones técnicas generales</li> <li>• Especificaciones técnicas particulares</li> <li>• Listado de pruebas y ensayos de calidad</li> </ul>
20	<b>Presupuesto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cálculo de cantidades de obra</li> <li>• Análisis de precios unitarios (APU)</li> <li>• Presupuesto detallado</li> <li>• Cronograma de obra</li> <li>• Flujo de caja</li> </ul>
21	<b>Análisis de costos de operación y mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de costos de operación, administración, inversión, ambientales del proyecto</li> </ul>
22	<b>Informe ejecutivo de factibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe ejecutivo de factibilidad</li> </ul>

Los alcances detallados de cada una de las actividades anteriormente indicadas pueden ser verificadas en los anexos que serán publicados como parte de la convocatoria.

Ecopetrol S.A., el municipio de Tibú y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron el día 12 de noviembre de 2021 el convenio marco interadministrativo No. 3044711 cuyo alcance incluye el desarrollo de la fase 1 desarrollar la “**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE**

**AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”,** para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y demás documentos y elementos integrantes (términos de referencia, estudios previos, contratos, normatividad aplicable, entre otros), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas de los objetos contratados.
2. Actividades administrativas a cargo del contratista.
3. Actividades legales.
4. Actividades financieras y presupuestales.
5. Toda estipulación contractual.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.
7. Vigilancia permanente de la correcta ejecución de los objetos contratado.
8. Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.
9. Actividades ambientales.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución a los estudios y diseños que ejecutará Ecopetrol.

Adicionalmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la realización de la consultoría, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informar a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS) presentado por el CONSULTOR; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de consultoría, así como apoyar a FINDETER, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos establecidos en el contrato de consultoría y desarrollados por el consultor, y la aplicación del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

**Verificar**, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

**Controlar**, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en el objeto de los mismos y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas operativas, económicas, financieras, comerciales, ambientales, regulatorias, sociales y, jurídicas fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

**Exigir**, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

**Prevenir**, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

**Absolver**, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

**Colaborar**, al conformar un equipo que en conjunto resuelvan todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

**Solicitar**: al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de manera oportuna que corrijan o subsanen, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del respectivo contrato, solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar los contrato, entre otros temas.

### **3.2.1. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER””**

Consiste en realizar la Interventoría al contrato de consultoría que deberá elaborar los estudios y diseños que permitirán establecer las soluciones requeridas para contar con un sistema de aducción para el sistema de acueducto interveredal en el municipio de Tibú, de forma tal que se obtenga un instrumento para formular las obras que se deban adelantar para mejorar la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad vigente, garantizando un buen servicio con cantidad, continuidad, costo y calidad que satisfagan las necesidades de la población.

El interventor deberá verificar que el contratista de consultoría realice el levantamiento de información secundaria y el desarrollo de la información primaria requerida para realizar los estudios y diseños, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, socioeconómicas de la población beneficiada y de disponibilidad del recurso hídrico, así como de la infraestructura existente.

El contratista de interventoría deberá verificar que, el contratista de consultoría realice los estudios y diseños del sistema de aducción, orientado al suministro sostenible de agua potable en cantidad, calidad y continuidad.

Con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, el interventor deberá verificar que el consultor utilice los siguientes criterios y recomendaciones, para la ejecución de los diseños:

- ✓ Los diseños deberán enmarcados conforme los lineamientos establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de

- gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Los diseños deben estar enmarcados en los lineamientos de la Resolución 0330 de 2017 - Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), la Resolución 799 de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y las disposiciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, vigentes a la fecha de ejecución de la consultoría.
  - ✓ Resolución No. 0661 de 2019- Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones.
  - ✓ Cumplir con las Normas técnicas del ICONTEC.
  - ✓ Todos los trabajos deberán ser georreferenciados con proyecciones Magna-Sirgas o lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - ✓ Aplicar criterios de “buena” ingeniería, en el sentido que aún en cumplimiento de los términos de referencia, la normatividad aplicable, e inclusive los criterios de diseño óptimo, el consultor deba considerar aspectos técnicos que mejoren o subsanen situaciones que pueden impactar la funcionalidad del proyecto. En estos casos, estos deben ser puestos oportunamente en conocimiento de la Interventoría del proyecto para su análisis y toma de la correspondiente decisión.

### **3.2.2. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.**

El Interventor deberá garantizar el desarrollo por parte del CONSULTOR del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS) , lo anterior en atención a los lineamientos establecidos en la *Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales* establecida en la resolución 1402 de 2018.

El PMAyS del CONSULTOR debe ser la hoja de ruta para asegurar y facilitar la consideración de los impactos más significativos generados por el proyecto en sus diferentes etapas, esta evaluación debe llevar a su vez al diseño de programas, obras o acciones en torno a proyectos de inversión.

Durante esta etapa de elaboración es necesario enfatizar con los actores involucrados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la de ejecución de este, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las actividades de las Consultorías, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

### **3.2.3. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.**

Una vez sea culminado el contrato objeto de interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de la consultoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá iniciar el proceso

de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de consultoría, para ello el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES** una vez se haya recibido a satisfacción el contrato.

Al término del plazo citado el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá allegar todos aquellos documentos que requieren los contratos de consultoría y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de consultoría y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de FINDETER.

#### **4. PRODUCTOS A ENTREGAR.**

##### a) Informes Semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la misma, el seguimiento y control de la programación de los mismos, debe ser consistente con el plazo establecido en cada uno de ellos. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para su aprobación, lo siguiente:

- Indicadores Físicos.
- Situaciones problemáticas.
- Plan de Acción (en caso de requerirse).
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro Fotográfico.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

##### b) Informes Mensuales.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir para el proyecto objeto de interventoría:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos de las visitas de campo efectuadas.

- Resultados de los ensayos de materiales, laboratorio y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control de pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de Consultoría e interventoría.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial que incluya el informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

**Nota:** Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo de FINDETER para su respectiva revisión y posterior aval.

## **INFORME FINAL**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará al terminar los trabajos, un **INFORME FINAL** cuyo contenido será como mínimo el siguiente para el proyecto objeto de interventoría:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos.
- Balance económico final del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora y registro fotográfico de las visitas de campo efectuadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- El resumen final del proyecto supervisado y el informe de control presupuestal del mismo.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista de consultoría y de interventoría.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONSULTOR durante el desarrollo e implementación de su PMAyS.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y al contratista de consultoría, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la consultoría. Los asistentes a la consultoría relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio de los contratos o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- **Actas de pago parcial:** Documento generado por el contratista de consultoría e interventoría que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre total liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- **Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado de los contratos o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

## 5. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

En caso de que durante la ejecución del contrato de consultoría se detecte la necesidad de permisos ambientales y/o licencias y autorizaciones necesarias, le corresponderá y será responsabilidad del interventor verificar que el contratista de consultoría identifique para cada uno de los componentes que integran los diseños, las diferentes exigencias, trámites, permisos, concesiones, licencias o autorizaciones requeridas por la Autoridad Ambiental competente tanto

para la construcción como para la operación de los diseños elaborados. Así mismo, el Interventor deberá acompañar y hacer seguimiento al Consultor en la estimación de los costos correspondientes a la elaboración, presentación e implementación en las etapas de construcción y operación de los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones o del instrumento de manejo y control ambiental que aplique.

El interventor deberá revisar que el contratista de consultoría verifique que la infraestructura a construir no esté en áreas o franjas de seguridad de los aeropuertos, o zonas aledañas a los mismos en materia de agua y saneamiento básico, ya que de presentarse tal situación se deberá verificar ante la Aeronáutica Civil la necesidad de tramitar algún permiso o autorización para la futura ejecución de la obra.

El interventor deberá revisar que el contratista de los diseños verifique que la infraestructura a construir no se encuentre ubicada en áreas o franjas donde se presenten o sean evidenciados escenarios de riesgo de desastres derivados de la materialización de algún evento amenazante de origen natural o socio natural.

Adicionalmente en caso de requerirse, predios y/o servidumbres para la futura construcción de la Obra El Interventor deberá hacer seguimiento al Contratista en la estimación de los costos asociados a su adquisición”.

## **6. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá verificar que el contratista de consultoría tenga en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- a) Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- b) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- c) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- d) Reglamento Técnico del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS.
- e) Resolución 799 de 2021
- f) Resolución 844 de 2018
- g) Resolución 2115 de 2007
- h) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- i) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- j) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.
- k) Resolución 661 de 2019
- l) Decreto 1076 de 2015
- m) Resolución 2115 de 2007
- n) Ley 142 de 1994 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- o) Resolución 501 de 2017- Reglamento Técnico de Tuberías y Accesorios.
- p) Ley No. 1523 de 2012 o la que la modifique, adicione o sustituya, en los casos que aplique.

- q) Decreto No. 1807 de 2014 o la que la modifique, adicione o sustituya, en los casos que aplique.
- r) Decreto No. 1077 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya, en los casos que aplique.
- s) Decreto 2157 de 2017 o la que la modifique, adicione o sustituya, en los casos que aplique.
- t) Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

Si durante el desarrollo de las actividades, se observa la ausencia de una norma que cubra un diseño o acción de consultoría, será esta la que primeramente propondrá la norma internacional aplicable o exigible para la situación particular, bajo la observación y aprobación previa de la Interventoría.

## **7. ACTAS DEL CONTRATO.**

### **7.1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado deben suscribir el acta correspondiente, o se deberá emitir orden de inicio correspondiente, la cual debe contener entre otros aspectos los siguientes:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor.
- f) Información del Contratista de Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio u Orden de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados al supervisor en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así.

- a) Aprobación del personal del INTERVENTOR por parte del supervisor.**
- b) Presentación de garantías para aprobación por parte de la CONTRATANTE.**
- c) Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.**

**Nota 1:** Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

**Nota 2:** El inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA deberá suscribirse de manera simultánea con el inicio del contrato de Interventoría. Lo anterior siempre y cuando se haya establecido la obligatoriedad de suscripción de acta de inicio para el contratista de consultoría.

**Nota 3:** En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

## **7.2. ACTA DE TERMINACIÓN.**

Vencido el plazo de ejecución del contrato de interventoría contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del mismo, y sus prórrogas, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR DESIGNADO, debe suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de interventoría.

## **7.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA y la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría.

## **8. SOPORTE COMPUTACIONAL.**

Además de los equipos y programas requeridos para las labores de interventoría, el INTERVENTOR deberá contar con las herramientas computacionales y el soporte lógico (software) compatible con los empleados en FINDETER. El software empleado debe contar con los permisos y licencias requeridos.

Los medios magnéticos utilizados para la entrega de la información podrán ser:

- Disco compacto de memoria de solo lectura CD –R o regrabable CD – R/W, DVD
  - Disco Sólido o USB
- a. Etiquetas Externas: Se deberá incluir una etiqueta externa para medios digitales que como mínimo contendrá la siguiente información:
- Tipo y versión del software utilizado para la preparación y copiado de archivos al medio magnético.
  - En caso de ser más de uno se deberá indicar el número de secuencia.
  - Descripción breve del contenido.

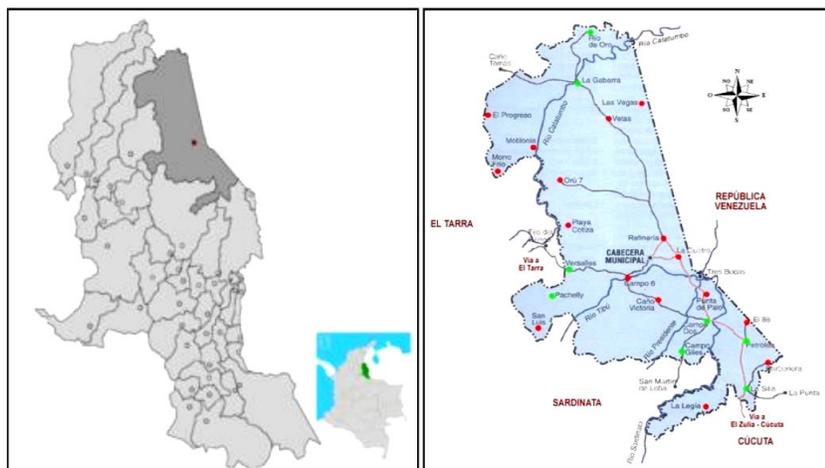
- Oficina Remitente o Nombre del contratista – número de contrato y fecha.
- b. Los planos, informes, esquemas, estudios y demás documentos que se generan en el marco de la presente contratación deberán incluir los logos del MVCT y del Ente Territorial.
- c. La totalidad de los documentos debe ser presentado sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y proyectadas (conforme con la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales.

## 9. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se localizará en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander. El municipio de Tibú tiene una extensión territorial de 2737 km<sup>2</sup> y limita al Norte y al Este con la República de Venezuela, al Sur con Cúcuta y Sardinata y al Oeste con San Calixto, El Tarra y Teorama. Cuenta con los corregimientos de Barco La Silla, Campo Dos, Campo Giles, La Gabarra, La Llana, Paccelly, Tres Bocas y Versalles, además de 7 caseríos.

Sus tierras se encuentran en clima cálido, la humedad relativa promedio anual es de 81% y la temperatura promedio anual se estima en 27°C, siendo agosto el mes de mayor temperatura y enero el de menor. La precipitación media anual se estima en 2.340 mm, está asociada a la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se distribuye en un régimen monomodal que se extiende entre los meses de abril a noviembre, siendo mayo y octubre los meses más lluviosos.

La población beneficiada por este proyecto se localiza en las veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 Y P-15 del Municipio de Tibú, y corresponde a población civil dedicada mayormente a actividades económicas de subsistencia, agrícolas y oficios varios. La actividad agrícola predominante en esta zona del municipio es el cultivo de palma de soya. Importante agregar que en esta zona del municipio de Tibú se localiza el Campo Tibú de Ecopetrol S.A.



Localización del municipio de Tibú, Norte de Santander

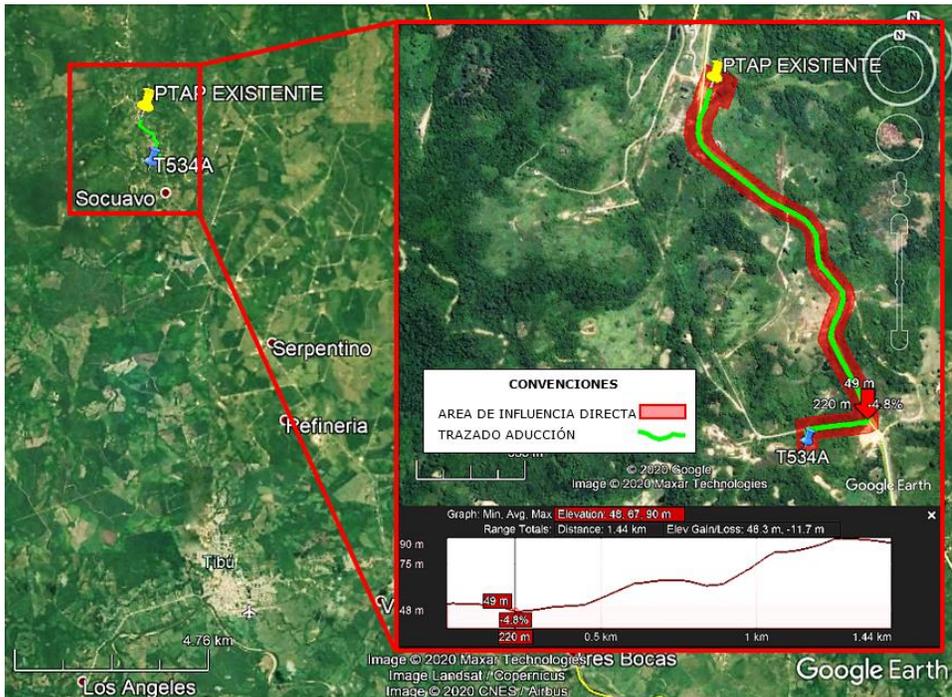
Fuente: Alcaldía de Tibú, 2012

## 9.1. LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

El área de influencia directa del proyecto se presenta en la siguiente figura. Esta área corresponde al corredor general proyectado para construir el sistema de aducción de agua cruda del proyecto, el cual permitirá conectar el pozo profundo T534A (fuente de abastecimiento) con la PTAP existente del acueducto interveredal que beneficia a las veredas Carboneras, Km 16 - Palmeras, Refinería, Socuavó Norte, P-30, Serpentino, M-24 Y P-15 del Municipio de Tibú – Norte de Santander.

El corredor de la aducción se ha proyectado por la vía existente (Tibú-La Gabarra) que comunica al pozo T534A y la PTAP del acueducto interveredal, dicho corredor tiene una longitud de 1450m aproximadamente y una diferencia altitudinal estimada en 50m entre su punto más bajo y su punto más alto<sup>1</sup>. El ancho del corredor se ha trazado tomando una distancia de 30m hacia ambos costados de la vía a partir de su eje central, para un total de 60m de ancho; en el punto de localización de la PTAP existente, el área de influencia directa abarca una extensión de 50m a la redonda.

El área de influencia directa señalada corresponde a la zona prevista para la ejecución de la fase constructiva (inversión) del proyecto, área en la cual deben realizarse todos los trabajos de campo que se constituyen en insumos para los estudios y diseños de factibilidad según se establece a continuación.



<sup>1</sup> La vía existente referenciada corresponde a una vía secundaria que comunica a la cabecera municipal de Tibú con la cabecera municipal de la Gabarra.

Figura Área de influencia directa del proyecto Fuente: documentos alcance de la consultoría para estudios y diseños de aducción acueducto sector norte Tibú

## 9.2. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO.

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones de los sitios de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de las respectivas convocatorias.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica de los sitios de los proyectos, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de las actividades que hacen parte de los proyectos.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de la interventoría, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de la interventoría e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo general del contrato es de **SEIS (6) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS	<b>SEIS (6) MESES</b> <b><u>(Incluye dos meses de cierre contractual)</u></b>

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”	

**Nota 1\*:** Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **CUATRO (4) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

## 11. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades previstas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un Presupuesto para el desarrollo del Contrato de Interventoría de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 160.733.310,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar.

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos para el valor total estimado de la Interventoría:

### 11.1. RESUMEN DE LA INTERVENTORÍA:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LA “CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA PARA EL ACUEDUCTO INTERVEREDAL QUE BENEFICIA A LAS VEREDAS CARBONERAS, KM 16 - PALMERAS, REFINERÍA, SOCUAVÓ NORTE, P-30, SERPENTINO, M-24 Y P-15 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER”	\$ 144.659.979,00	\$ 160.733.310,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE total para la ejecución de la Interventoría es hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 160.733.310,00) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial o nacional a que hubiere lugar.

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

**Nota:** El valor estimado, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el periodo de ejecución del contrato de consultoría.

### 11.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
\$ 160.733.310,00	\$457.297.264,00

\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 11.3. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

### 12. ABONO DE LA OFERTA.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil** o **Ingeniero Sanitario**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

### 13. PERSONAL

**EL INTERVENTOR** deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado o que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega de este. El personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

#### 13.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS.

El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

	Cargo a	Formación	Experiencia	Experiencia Específica	Dedicación
--	---------	-----------	-------------	------------------------	------------

Cant.	desempeñar	Académica	General	Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	mínima en la duración total
<b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>							
1 (UNO)	<b>Director de Interventoría</b>	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario	6 años	Profesional encargado de la dirección en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a Estudios o Diseños de: acueductos, que hayan incluido el diseño de redes.	3	La sumatoria del valor de los contratos aportados en los cuales fue el encargado de la dirección en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a Estudios o Diseños de: acueductos debe ser igual o superior a 1 vez el valor del Presupuesto Estimado PE	20%.
1 (UNO)	<b>Especialista Geotecnia</b>	Ingeniero Civil o Geólogo con posgrado en Geotecnia	4 años	Profesional encargado del componente geotécnico en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a estudios o diseños de: acueductos o alcantarillados.	3	N. A	15%
1 (UNO)	<b>Especialista estructural</b>	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Estructuras	4 años	Profesional encargado del componente estructural en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a estudios o diseños de: acueductos o alcantarillados	3	N/A	15%
1 (UNO)	<b>Especialista Hidráulico</b>	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario con estudios de posgrado en el área de la hidráulica	6 años	Profesional encargado del componente Hidráulico en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: acueductos	3	La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior a una 1 vez el valor del Presupuesto Estimado PE	30%
1 (UNO)	<b>Especialista Electromecánico</b>	Ingeniero Electricista y/o Mecánico y/o Electromecánico	4 años	Profesional responsable del componente eléctrico o mecánico electromecánico en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: de componentes de sistemas de acueducto o alcantarillado	3	N/A	10%
1 (UNO)	<b>Profesional Catastral y SIG</b>	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero Topográfico. Cualquiera de los anteriores profesionales debe tener título de posgrado en sistemas de información geográfica o Geomática.	4 años	Ingeniero catastral o profesional responsable de los sistemas de información geográfica en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: de proyectos de Agua y/o Saneamiento	2	N/A	15%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>							
		O Ingeniero Catastral		Básico			
1 (UNO)	Profesional Ambiental	Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, con posgrado en el área Ambiental o Ingeniero Ambiental.	3 años	Especialista Ambiental responsable de la revisión y/o elaboración de los estudios o planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura.	2	N.A.	15%
1 (UNO)	Profesional de Seguridad Industrial o en seguridad y salud en el trabajo	Profesional certificado SST	3 años	Responsable del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos o proyectos de infraestructura	2	N/A	5%
1 (UNO)	Profesional en Gestión del Riesgo de desastres	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario o geólogo con estudios de posgrado en el área de gestión del riesgo	4 años	Profesional encargado del componente de gestión del riesgo de desastres en contratos para la elaboración de los estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: de infraestructura civil	2	N.A	10%
1 (UNO)	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, políticas, económicas, administrativas o comunicativas	2 años	Profesional con experiencia en procesos de acompañamiento social a obras o interventoría de proyectos de infraestructura o proyectos de desarrollo comunitario	2	N/A	15%
1 (UNO)	Profesional Costos y Presupuesto y Especificaciones Técnicas	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario	3 años	Responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: proyectos de acueducto o alcantarillados	2	N.A.	15%
1 (UNO)	Abogado	Abogado	3 años	Analista de títulos de predios o, en estudios de títulos de predios o, viabilidad y obtención de servidumbres o, tramite de permisos o, gestor para la obtención títulos de propiedad o y permisos para ejecución de proyec-	2	N.A	15%

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>							
				tos de infraestructura.			
1 (uno)	<b>Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo</b>	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	N/A	N.A	N.A	N/A	30%
1 (UNO)	<b>Especialista en Hidrología</b>	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario o cualquiera de los anteriores con título de posgrado en el área de hidrología o recursos hidráulicos o hídricos o en el área climatológica	6 años	Profesional encargado del componente hidrológico en contratos para la elaboración o ajuste o actualización o complementación de estudios o diseños o interventoría a estudios o diseños de: componentes de sistemas de acueducto o alcantarillado	3	Con la sumatoria de los de contratos aportados deberá acreditar un valor ejecutado, igual o superior a 0,5 veces el valor del presupuesto	15%
1 (UNO)	<b>Topógrafo</b>	Profesional en Topografía	3 años	Topógrafo en contratos de diseño y/o construcción de sistemas de acueducto y/o alcantarillado	2	N.A.	15%
1 (UNO)	<b>Cadenero</b>	N.A.	N.A.	N.A.	N.A	N.A	15%

**13.2. PERSONAL MÍNIMO PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL (2 MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA)**

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MINIMO REQUERIDO</b>							

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
<b>PERSONAL MINIMO REQUERIDO</b>							
1 (UNO)	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario y Ambiental o Ingeniero Sanitario	6 años	Profesional encargado de la dirección en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a Estudios o Diseños de: acueductos, que hayan incluido el diseño de redes.	3	La sumatoria del valor de los contratos aportados en los cuales fue el encargado de la dirección en contratos de Estudios o Diseños o interventoría a Estudios o Diseños de: acueductos debe ser igual o superior a 1 veces el valor del Presupuesto Estimado PE	10%.
1 (UNO)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	N/A	N.A	N.A	N/A	20%

Nota: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES

**El personal mínimo anteriormente descrito para la ejecución del contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.**

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el contratista de interventoría garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual

**Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra allí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se garantice el conocimiento de la cultura y condiciones del área de influencia, así como el relacionamiento con los grupos de actores interesados y también el desarrollo e implementación del PMAyS**

Adicionalmente, el contratista de interventoría deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

**NOTA 1:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe garantizar que de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron en la interventoría a la ejecución del proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o la CONTRATANTE.

**NOTA 2:** El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

**NOTA 3:** Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

**NOTA 4:** Para el cálculo del valor a ofertar deben tenerse en cuenta los plazos de ejecución sin incluir los tiempos establecidos para la revisión y aprobación de los productos que corresponde a quince días, pues cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida durante este tiempo por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con sus profesionales sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 5:** En desarrollo del componente social, la interventoría seleccionada deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá aprobar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar, como lo son el plan de gestión social, caracterizaciones, reuniones, conformación de comités de seguimiento, cartografía para identificación de riesgos sociales, caracterización de actores institucionales y no institucionales, y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional.

**NOTA 6:** Si la disponibilidad de un profesional o técnico no supera el 100%, podrá ser presentado para varios de los perfiles solicitados siempre y cuando cumplan con el perfil y la experiencia específica requerida.

**Nota 7:** En virtud del artículo del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente

establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/ó
- Desplazados por la violencia y/ó
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

### **13.3. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO**

Para el caso, el CONTRATISTA deberá vincular el “Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo” teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional de nacionalidad colombiana que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación, ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

## **14. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

### **14.1. MODALIDAD.**

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral **4.1 “CONVOCATORIA PUBLICA”** del MANUAL OPERATIVO Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral **4.5 “PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS”** del precitado manual.

### **14.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES**

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un **INTERVENTOR** idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

#### 14.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

- **INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones

- a. Los contratos aportados, o los componentes de estudios o diseños, o de interventoría a estudios o diseños, de los contratos aportados, deberán sumar en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO** del proceso, expresado en SMMLV.
- b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

**NOTA 2:** Para efectos del presente proceso, se entiende por<sup>2</sup>:

**Sistema de acueducto.** Conjunto de elementos y estructuras cuya función es la captación de agua, el tratamiento, el transporte, almacenamiento y entrega al usuario final, de agua potable con unos requerimientos mínimos de calidad, cantidad y presión.

**NOTA 3:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

**NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.**

---

<sup>2</sup> Tomado del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)

**Nota 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.**

**NOTA 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.**

**Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.**

#### **14.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS.**

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

#### **14.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS.**

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

### **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Evaluación Económica	100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

## 16. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 16.1.FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor de la interventoría integral de la siguiente manera:

- a) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado de interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE del Informe elaborado por el contratista de consultoría que contiene la información de los siguientes productos:

1	<b>Búsqueda, recopilación y análisis de información existente</b>
2	<b>Localización del proyecto</b>
3	<b>Estudio de oferta hídrica</b>
4	<b>Estudio topográfico y/o batimétrico</b>
5	<b>Estudio de suelos y geotecnia</b>

- b) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado de interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE del Informe elaborado por el contratista de consultoría que contiene la información de los siguientes productos:

6	<b>Estudio de calidad del agua</b>
7	<b>Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo</b>
8	<b>Cálculos y diseños especialidad hidráulica</b>
9	<b>Cálculos y diseños especialidad estructural</b>
10	<b>Cálculos y diseños especialidad eléctrica</b>
11	<b>Cálculos y diseños especialidad instrumentación y control</b>

- c) Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado de interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE del Informe elaborado por el contratista de consultoría que contiene la información de los siguientes productos:

12	<b>Cálculos y diseños especialidad civil</b>
13	<b>Cálculos y diseños especialidad contra incendio</b>
14	<b>Estudio de constructibilidad</b>
15	<b>Manual de operación y mantenimiento</b>
16	<b>Plan de manejo ambiental y social</b>
17	<b>Estudio predial</b>
18	<b>Estudio ambiental y legal</b>

- d) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final de interventoría, previa demostración del cumpli-

miento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

**NOTA 1:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.

**NOTA 2:** De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

**NOTA 3:** Para proceder con cada uno de los pagos anteriormente descritos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el supervisor de FINDETER.

**NOTA 4:** Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**NOTA 5:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**NOTA 6:** Para los pagos, se debe contar con el aval del Supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

## **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.**

Las obligaciones del contratista de Interventoría aplicarán a cada contrato de consultoría objeto de Interventoría.

### **17.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del

presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales de El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, Ley No. 1523 de 2012, Decreto 2157 de 2017 así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de la Interventoría y verificando que se desarrollen los productos de la Consultoría de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas y financieras exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- j. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- k. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- l. Cumplir y verificar que se cumpla por parte del contratista de consultoría con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL.
- m. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- n. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- p. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente de “PERSONAL”, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.

- q. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- s. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, FINDETER, el Operador del Servicio Público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- t. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- u. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- v. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- w. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- x. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- y. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- z. Velar porque la CONTRATANTE o FINDETER o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- aa. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- bb. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- cc. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
- dd. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del proyecto contratado.

- ee. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ff. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- gg. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- hh. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
  - ii. Asegurar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
  - jj. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y con LA CONTRATANTE.
  - kk. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
  - ll. Velar porque la ejecución del contrato de consultoría no se interrumpa injustificadamente.
- mm. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- nn. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- oo. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- pp. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- qq. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- rr. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

## **17.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

- a. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes estudios realizados el contratista de consultoría tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas, entre otras) sean entregados en medio magnético y en original según lo dispuesto en el contrato de consultoría.

- c. Llevar un registro de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- d. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
- e. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
- f. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

### **17.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS.**

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato.
- c. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- d. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- e. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- f. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- g. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- h. Suscribir el Acta de liquidación del contrato de consultoría si así le corresponde y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la termi-

nación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de consultoría así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

- i. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de consultoría como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- j. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- k. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- l. Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en el contrato.
- m. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
  - n. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORÍA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
  - o. Verificar antes de cada pago que el CONSULTOR haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la consultoría.

#### **17.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.

- b. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la interventoría, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje
- c. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- d. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
- e. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
- f. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.
- i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- j. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
- l. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de los protocolos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
- m. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección

2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **17.5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO**

- a. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b. Aprobación de las garantías exigidas por parte de La CONTRATANTE
- c. El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
- d. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
- e. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en los respectivos términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

#### **17.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- a) Verificar que el personal propuesto por el contratista de consultoría se encuentren vinculados al mismo, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- b) Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo.
- c) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato.
- d) Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- e) Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE CONSULTORÍA, en caso de aplicar.

- f) Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica elaborada en la ejecución del proyecto.
- g) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración de los mismos.
- h) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
- i) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de interventoría.
- j) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- k) Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo cuando aplique.
- l) Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
- m) Constatar la información suministrada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
- n) Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- o) Presentar informes semanales (el primer día de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
- p) Convocar al ENTE TERRITORIAL a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución de los proyectos.
- q) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- r) Promover con EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- s) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- t) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- u) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- v) Evaluar los resultados presentados por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividades vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- w) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del

CONTRATO DE CONSULTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.

- x) Aprobar los documentos producto de las consultorías
- y) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar los diseños, previamente presentadas por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- z) Revisar, analizar y aprobar los diseños que realicen EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, verificando que sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia de los proyectos.
- aa) Informar de manera oportuna al Supervisor designado por FINDETER, respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, con la finalidad de que FINDETER pueda llevar a cabo la respectiva consulta ante el MVCT sobre los mismos.
- bb) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de diseño a nivel de factibilidad.
- cc) Revisar y aprobar que las especificaciones técnicas del proyecto sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el tipo de obras diseñadas.
- dd) Las demás que por ley y los Términos de Referencia, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

#### **17.7. OBLIGACIONES SOCIALES**

- a. Verificar y garantizar que el CONSULTOR desarrolle e implemente todas las actividades del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS). Este plan debe ser la hoja de ruta para asegurar y facilitar la consideración de los impactos más significativos generados por el proyecto en sus diferentes etapas, esta evaluación debe llevar a su vez al diseño de programas, obras o acciones en torno a proyectos de inversión.
- b. Realizar la reunión de contextualización entre los equipos de trabajo del CONSULTOR, INTERVENTORÍA, FINDETER y el CLIENTE, deben participar los profesionales técnicos y sociales, con el objeto de presentar las expectativas por parte de FINDETER respecto al manejo ambiental y social de acuerdo con la naturaleza, alcance y requerimientos por parte del cliente del proyecto, así como conocer los parámetros a seguir por parte del CONSULTOR respecto de su PMAyS.
- c. Asegurar que se cumpla con los espacios de diálogo y concertación comunitaria con los diferentes grupos poblacionales.
- d. Aprobar las metodologías presentadas por el CONSULTOR para implementación de su PMAyS.
- e. Mantener comunicación directa vía electrónica y telefónica con los supervisores de Findeter en todo lo que tenga que ver con las actividades sociales del CONSULTOR.
- f. Solicitar cambios en el personal del equipo de gestión social, por incumplimiento en las funciones y según lo considere conveniente.
- g. Exigir el cumplimiento de los tiempos estipulados en los cronogramas de actividades.
- h. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del CONSULTOR en los diferentes comités y reuniones con la comunidad y demás actores interesados.
- i. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

## **17.8. OBLIGACIONES JURÍDICAS.**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- d. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- g. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- h. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- i. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.
- k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

### **17.9. OBLIGACIONES TÉCNICAS.**

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cuenten con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen
- b. Verificar que EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumplan las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.
- c. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- d. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligaron EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
- e. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a la contratante y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en los contratos.
- f. Promover con EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes
- g. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- h. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- i. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- j. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- k. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- l. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRA-

TANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

- m. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- n. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- o. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- p. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

#### **17.10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.**

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA, en caso de que se así se haya previsto en el contrato de consultoría.
- c. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- e. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE , las aclaraciones del caso.
- f. Revisar en detalle, el CONTRATO DE CONSULTORÍA con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE CONSULTORÍA sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que les puedan afectar.
- h. Programar y coordinar con EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
- j. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simul-

- táneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- k. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
  - l. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
  - m. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
  - n. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
  - o. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
  - p. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
  - q. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
  - r. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
  - s. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
  - t. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
  - u. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
  - v. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución de los objetos contratados.
  - w. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
  - x. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
  - y. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de identificar las expectativas de la comunidad.

- z. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- aa. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- bb. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de las consultorías, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- cc. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- dd. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- ee. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- ff. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

#### **17.11. OBLIGACIONES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA**

- a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
- b. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual).
- c. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de consultoría y el contrato de interventoría.

#### **18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.**

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA

CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## **19. GARANTÍAS**

### **19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

**CONTRATANTE:** Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no con-tiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el pro-ponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

## 19.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del servicio.	30 % del valor del contrato	Vigente por <u>cinco (5)</u> años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, LA CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

- **Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago

La aprobación de las garantías por parte del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

## **20. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL y que fueron viabilizados a través del mecanismo de viabilización de proyectos; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al supervisor y a la Contratante para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

### **20.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al Interventor o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

### **20.2. CONDICIONES RESOLUTORIAS.**

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución de la Consultoría, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de consultoría y de interventoría para el proyecto específico donde se haya dado la condición resolutoria y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Oposición de la comunidad. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.

Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregado por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad

- Adjudicación del contrato por medios fraudulentos o mediante engaño: Ocurre si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- No aprobación de las garantías por causas imputables al contratista: Ocurre si una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato de consultoría y de interventoría para el proyecto específico donde se haya dado la condición resolutoria, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en fase de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA INTERVENTORIA o LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

### **20.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

#### **20.3.1. GESTIÓN DE RIESGOS.**

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.

c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.

d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionen adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

## **21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Conocer los riesgos que afectarían la ejecución del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado una matriz de riesgos que permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar.

### **21.1.MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos

contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del proyecto deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

## **22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

La liquidación del contrato de interventoría que se llegare a celebrar estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**MAURICIO BETANCOURT JURADO.**

Gerente de Agua y Saneamiento Básico

VoBo.

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

Vicepresidente Técnico.

Anexo: CD (Formato Oferta Económica, Matriz de Riesgo, Certificado de Disponibilidad de Recursos, Costeos, Viabilización y Lineamientos Plan de Gestión Social.)

Preparó: Jose Javier Herrera Gómez – Profesionales Gerencia de Agua y Saneamiento Básico

Revisó: Mauricio Gómez Moreno – Profesional Grupo Técnico. – Vicepresidencia técnica.

Daniela Esther Alvear Petro - Profesional Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.

Vo.Bo: Iván Alirio Ramírez R. – Jefe Oficina de Contratación Derivada y Liquidaciones.